

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
15 OCT 2004	
SEC: D 126731	HORA: 12:00

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROTECCIÓN A ALUMNAS MADRES Y EMBARAZADAS

Artículo 1. El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, implementará programas y servicios específicos para garantizar la atención, contención y escolaridad de alumnas embarazadas y madres en todas las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2. Será objetivo central del programa garantizar la escolaridad obligatoria en el nivel de la Educación General Básica y en el Polimodal, o de similar denominación, como así también la atención de las necesidades básicas del embarazo y de la educación de los primeros años de vida de los hijos / hijas, de las alumnas embarazadas y madres.

Artículo 3. Estos programas impulsarán, entre otras medidas, regímenes especiales de asistencia por maternidad y paternidad, así como diferentes propuestas pedagógicas de escolaridad.

Artículo 4. Los diferentes organismos del Estado Nacional dependientes de las áreas Salud, Familia y Minoridad realizarán acciones conjuntas con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología para asegurar la atención integral de alumnas embarazadas y madres.

Artículo 5. Las Universidades Nacionales y el CIN coordinarán acciones con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 6. La presente ley se inscribe en el marco de las Convenciones internacionales, la Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Artículo 7. Los programas y proyectos para dar cumplimiento a la presente ley se financiarán con las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

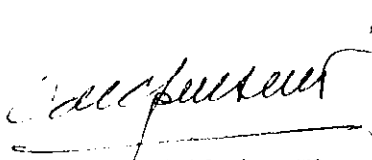
Artículo 8. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta días de su promulgación e informará a la Cámara de Diputados y Senadores de los contenidos de dichos programas.





Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.


Artículo 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación


LUCIA GARIN de TULA
Diputada de la Nación


Silvana Myriam Giudici
Diputada de la Nación


JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION


EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION